

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcobendas

Formadas las listas de contribuyentes de este distrito para el sorteo de Vocales de la Junta municipal de esta villa, que ha de regir el corriente año económico, quedan expuestas al público por término de ocho días, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden entablarse las reclamaciones que se consideren oportunas ante la Diputación provincial.

Alcobendas 26 de Julio de 1886.—El Alcalde, Angel Baena.

Carabanchel Alto.

Se halla depositada en esta localidad una burra que se ha encontrado en este término municipal, y cuyas señas son las siguientes: Una burra de tres años de edad, pelo de rata oscuro en rojo, de mulo cruzada, con dos señas en las cuartillas de las extremidades abdominales, debido sin duda á haber estado trabada con frecuencia.

El dueño pasará á recojerla, dando el importe de los gastos y señas.

Carabanchel Alto 27 Julio de 1886.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

El Escorial.

En virtud de orden de la Comisión

permanente de Pósitos, este Ayuntamiento enajena en pública subasta la antigua casa Panera de esta población, sita en esta villa y su calle de la Iglesia.

El remate tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 22 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, por proposiciones verbales y pujas á la liana, siendo el tipo de subasta el de 623 pesetas en que ha sido tasado.

Para hacer proposiciones es condición precisa haber consignado el 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria municipal ó verificarlo en el acto del remate en la mesa de la presidencia y presentar la cédula personal.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Escorial 27 de Julio de 1886.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

Navacerrada.

El domingo 8 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial tendrá lugar, con las formalidades prevenidas, la subasta de 21 piezas de maderas que se hallan depositadas procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navacerrada Julio 27 de 1886.—El Alcalde, Bernardo Jorge.

Navalcarnero.

En el día de ayer y entre los términos de esta villa y Casarrubios del Monte, ha desaparecido una yegua pelo castaño, de siete á ocho años de edad, de seis cuartas de alzada, con hierro en la naiga derecha, un bulto como una nuez en el lomo, cortada la cola y la cruz, de la propiedad de Miguel Prieto Justel, vecino de dicho Casarrubios.

Navalcarnero 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Pezuela de las Torres.

Ultimada la formación de Secciones, base del sorteo que ha de tener lugar para la designación de Vocales asociados á la Junta municipal en el actual ejercicio, se hallan expuestas al público por el término legal en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 67 de la ley Municipal vigente.

Pezuela de las Torres 26 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Páez.

Rivas de Jarama.

Las cuentas municipales de esta Alcaldía correspondientes á los años económicos de 1880 á 81 al de 1886, ambas inclusivas, se hallan concluidas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, con el fin de que sean examinadas por los vecinos que lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas y presentarlas en dicha Secretaría.

Rivas de Jarama 21 de Julio 1886.—El Alcalde, Gregorio Conti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Don Manuel Pérez y Gavilán, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo D. Alvaro Pérez y Vallejo el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Doña Luisa Jacoba Bonavía y Godos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á

que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Julio de 1886.—Licenciado, Juan Moreno. 86

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á Pedro Beltral y Pérez, natural de Elda, hijo de Gaspar y Manuela, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, á su hijo Francisco José María Beltrán, para el matrimonio que intenta contraer con Rosa Ciriaca Sánchez y Peralta; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Julio de 1886.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitana general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Fernando de la Cueva y Bayo, coronel retirado, para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía, Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de evacuar un interrogatorio procedente de la Plaza de Sevilla.

Madrid 23 de Julio de 1886.—José Montero.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Figueroa, que dijo habitar en la calle de Gitanos, núm. 27, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía, durante las horas de audiencia, á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1886.—V.º B.º.—El Sr. Juez, A. Pinazo.—El actuario, por Villarrubia, Javier de Burgos.

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital, se cita á Victoria Villajos, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa núm. 32 triplicado de la calle del Barquillo, para prestar declaración en causa criminal que se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1886.—V.º B.º.—Calzas.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

CONGRESO

El Sr. D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, ha dictado providencia con fecha 21 de Mayo último, acordando admitir la demanda formulada por el Procurador D. José de Castro y Quesada, en nombre

de D. Francisco Martínez Aparicio, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Josefa Fernández Ferrer y otros; acordando además se cite y emplace á los demandados, que aún no son parte ni rebeldes en los autos donde dicha demanda se ha deducido, para que en el término de nueve días se personen al efecto de contestar la referida demanda, y con el fin de que sirva de citación y emplazamiento á Doña Josefa Fernández Ferrer, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula, que ha de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid á 28 de Junio de 1886.—El Escribano, Fernando Mengibar.

GETAFE

En virtud de providencia de la Sala de vacaciones, sección primera de esta Audiencia, dictada en causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Getafe se sigue contra Leandro Martínez Treceño, por homicidio, se cita y llama por el presente á los testigos Mateo Salmerón y Salmerón, natural de Villar del Horno, provincia de Cuenca, de 43 años; Miguel Díaz Martín, natural de Cabañas de la Sagra, provincia de Toledo, de 53 años, y Ramón Martín Díaz, natural de Villaluenga de la Sagra, en dicha provincia de Toledo, de 45 años; el primero soltero y casados los dos últimos; jornaleros que fueron todos de la labranza denominada de Gozquez, en San Martín de la Vega, donde residieron, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan ante dicha Sala, sita en el Palacio de Justicia y su planta baja, el día 10 del próximo mes de Agosto, á las ocho de su mañana, á declarar en el acto del juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Julio 1886.—El Secretario habilitado, L. Julián Fabregat.—Es copia.—P. H., Julián Fabregat.

SIGÜENZA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Navarro, comisionado ejecutor, que ha sido en Villaseca de Henares, y después en Barcelona, para que en término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* y *BOLETÍN* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, á los efectos acordados en el sumario que instruyo por faltas cometidas en la práctica de diligencias de embargo en un expediente de apremio; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 28 de Julio de 1886.—Manuel del Valle.—P. M. de S. S., Francisco Factor.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se ha recibido en este Centro sus ajustes eclesiásticos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en el regla 5.º de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieron reclamada anteriormente sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones (1).

Idem Pedro García Serrano, natural de Villar, provincia de Albacete: alcance 72'49.

Idem Jesús Clende López, natural de Coeses, provincia de Lugo: alcance 210'96.

Idem José Senoguera Armengol, natural de Pollensa, provincia de Baleares: alcance 87'32.

Idem Francisco Montado Andrés, natural de Venagever, provincia de Valencia: alcance 39'71.

Idem Francisco Escobar Murillo, natural de Campillo, provincia de Málaga: alcance 31'63.

Idem Juan Gisper Casanova, natural de Allet, provincia de Lérida: alcance 75'53.

Idem Pedro Enrique Franquet, natural de Murbet, provincia de Tarragona: alcance 4'14.

Idem Marcos San Vicente Mena, natural de Quintanar, provincia de Alava: alcance 74'90.

Idem Juan Bolares Rubito, natural de Costuach, provincia de Baleares: alcance 11'45.

Idem Gregorio Fernández Gregori, natural de Velosi, provincia de Toledo: alcance 65'92.

Idem Juan Morera de la Cruz, natural de Puerto Rico: alcance 173'34.

Idem Gregorio Solsona Alonso, natural de Santa Cruz, provincia de Toledo: alcance 149'42.

Idem Juan Ragot Rifas, natural de Masanet, provincia de Gerona: alcance 210'42.

Idem Manuel Canto Isla, natural de Arnois, provincia de Pontevedra: alcance 172'79.

Idem Narciso Borrell Ferrer, natural de Albons, provincia de Gerona: alcance 155'58.

Idem Salvador Guamir Gómez, natural de Roselló, provincia de Lérida: alcance 207'15.

Idem Francisco Ronco Fernández, natural de Oleiros, provincia de Lugo: alcance 168'70.

Idem Manuel San Juan Expósito, natural de Castellón: alcance 125'67.

Idem Antonio Fernández Expósito, natural de Santiago Tortosa, provincia de Pontevedra: alcance 101'91.

Idem Manuel Guallar Guallar, natural de Alcorisa, provincia de Teruel: alcance 91'26.

Idem Miguel Hidalgo Rodríguez, natural de Juviles, provincia de Granada: alcance 258'94.

Idem José Seco Aliaga, natural de Tomelloso, provincia de Málaga: alcance 82'38 1/2.

Idem Juan Prieto Alvarez, natural de Novales, provincia de León: alcance 236'75 1/2.

Idem Ramón Agudo Corvella, natural de Picasén, provincia de Valencia: alcance 79'17 1/2.

Idem Antonio Miguel Averola, natural de Torrañasesan, provincia de Alicante: alcance 20'86.

Idem Juan Calvo Rubio, natural de Martín Castaño, provincia de Salamanca: alcance 275'89.

Idem Miguel Pita Barberá, natural de Torrelomasos, provincia de Teruel: alcance 249'23.

Idem Francisco Sanz Miguel, natural de Alucena, provincia de Lérida: alcance 278'30 1/2.

Idem Francisco Corés Rivas, natural de Bayón, provincia de Pontevedra: alcance 7'68.

Idem Pascual García Calamonte, natural de Pego, provincia de Alicante: alcance 4'85.

Corneta Ramón Vázquez Alvarez, natural de Don Ramiro, provincia de Pontevedra: alcance 12'19.

Soldado Pedro Pérez Vals, natural de Mateo de Gállego, provincia de Zaragoza: alcance 12'89.

Idem Felipe Bón Bobé, natural de Ripoll, provincia de Gerona: alcance 18'56.

Cabo primero Mariano García Pintor, natural de Loguscane, provincia de León: alcance 194'45.

Soldado Juan Cano Bastida, natural de Tortosa, provincia de Tarragona: alcance 12'91.

Cabo primero Juan Alonso Bois, natural de Astorga, provincia de León: alcance 80'45.

Idem Manuel Fardial Cebrián, natural de Quinto de Ebro, provincia de Zaragoza: alcance 44'06.

Soldado Pedro Paraná Froilán, natural de Benisanez, provincia de Zaragoza: alcance 28'46.

Idem José Antonio Fernández, natural de Murcia: alcance 63'83.

Idem Miguel Marín Pérez, natural de Beas de Segura, provincia de Jaén: alcance 102'11.

Idem Celedonio Guadrino González, natural de Villamanta, provincia de Madrid: alcance 72'66.

Idem Antonio Iglesias Camba, natural de Fepored, provincia de la Coruña: alcance 57'62.

Idem Bibiano Callejas Piñeiro, natural de Trillo, provincia de Guadalajara: alcance 61'57.

Idem Francisco Abad Campos, natural de Castro Gonzalo, provincia de Zamora: alcance 87'26.

Cabo primero Andrés Martín Martín, natural de Velayos, provincia de Avila: alcance 68'81.

Soldado Herrero, natural de Blas Navarro de Liria, provincia de Valencia: alcance 10'72.

Idem Felipe Borrás García, natural de Forcal, provincia de Castellón: alcance 52'23.

Idem Estanislao Oliva García, natural de Navarrasica, provincia de Avila: alcance 49'28.

Idem José Pedro Peralta, natural de Tarancón, provincia de Salamanca: alcance 86'38.

Idem Antonio Bernal Belmonte, natural de La Raga, provincia de Murcia: alcance 28'98.

Idem Julián Mosquén Incógnito, natural de Añobre, provincia de Pontevedra: alcance 52'25.

Idem Trifón Morán Sánchez, natural de Ayúa, provincia de Albacete: alcance 6'50.

Idem Domingo Forca Ceballos, natural de Almaguer, provincia de Toledo: alcance 55'60.

Idem Ambrosio López Ronco, natural de Villafranca, provincia de Toledo: alcance 63'88.

Idem Francisco Raya Asues, natural de Catarroja, provincia de Valencia: alcance 91'39.

Idem Félix Prado Ruga, natural de Gijón, provincia de Oviedo: alcance 5'46.

Idem Mariano Portales Catalá, natural de Puyols, provincia de Valencia: alcance 27'10.

Idem Gregorio Fuentes Alonso, natural de Valmalviejo, provincia de León: alcance 8'86.

Idem Gregorio Subillaga Insturnia, natural de Fuenterrabía, provincia de San Sebastián: alcance 85'61.

(1) Véase el *BOLETÍN* de 31 de Julio.

Cabo de cornetas Mariano Brocetas González, natural de Bétera, provincia de Valencia: alcance 184.
 Soldado Natalio Roca Vivar, natural de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad Real: alcance 135'13.
 Idem Manuel Planas Mata, natural de Venfallar, provincia de Tarragona: alcance 167'47.
 Cabo segundo José Treus Hernández, natural de Políña, provincia de Gerona: alcance 382'24.
 Soldado Miguel Merino Expósito, natural de San Andrés, provincia de Pontevedra: alcance 256'38.
 Idem José Alvarez López, natural de Santa María de Conforto, provincia de Lugo: alcance 325'40.
 Idem José Verde Force, natural de Alcablas, provincia de Valencia: alcance 214'15.
 Idem Alejandro Capa Labrador, natural de Breulle, Francia: alcance 31'04.
 Cabo segundo Manuel Hermida Pico, natural de Paros, provincia de la Coruña: alcance 211'20.
 Soldado Manuel Varela Muriño, natural de Vélez, provincia de Pontevedra: alcance 124'32.
 Cabo segundo Ramón Lenguarca López, natural de Almería: alcance 741'66.
 Soldado José Durán Núñez, natural de Campillo, provincia de Badajoz: alcance 172'68.
 Idem Julián Rojo Gordó, natural de Brumeda, provincia de Guadalajara: alcance 349'37.
 Cabo primero Pedro Espinosa Blanco, natural de Alcaraz, provincia de Albacete: alcance 209'47.
 Soldado Benito Soba Compau, natural de San Esteban de Lorena, provincia de Gerona: alcance 194'78.
 Idem Manuel Garzo Gazulo, natural de Bolea, provincia de Huesca: alcance 115'16.
 Cabo primero Francisco Pérez Jiménez, natural de Villagarcía, provincia de Cuenca: alcance 132'33.
 Idem Santiago Rodríguez Expósito, natural de Santa Eulalia, provincia de la Coruña: alcance 2.371'01.
 Idem Pedro Burgos Villagra, natural de Vecilla, provincia de Valladolid: alcance 182'05.
 Soldado José Torres Fortuna, natural de Ruidoms, provincia de Tarragona: alcance 206'21.
 Corneta Mariano Montalbán Gil, natural de Llestes, provincia de Zaragoza: alcance 225'21.
 Soldado Martín García Bet, natural de Villamartin, provincia de León: alcance 361'32.
 Idem José Pereira Broncal, natural de Morgade, provincia de Lugo: alcance 198'43.
 Idem José Dopazos Creus, natural de Maná, provincia de Lugo: alcance 184'38.
 Cabo de cornetas Pedro Fernández Pereira, natural de Oreuse: alcance 125'82.
 Soldado José Serrés Surena, natural de San Mateo, provincia de Castellón: alcance 98'51.
 Idem Alejandro Asensio Alegre, natural de Tramacastell, provincia de Teruel: alcance 122'12.
 Idem Juan Paig Serra, natural de Masanctenta, provincia de Gerona: alcance 112'38.
 Idem Miguel Torres Sancho, natural

de Hoéscar, provincia de Granada: alcance 137'34.
 Idem Francisco Girado Bernabé, natural de Murcia: alcance 110'84.
 Idem Julián Carrión Tortosa, natural de Valverde, provincia de Albacete: alcance 130'98.
 Idem León Murillo Murillo, natural de Masou, provincia de Teruel: alcance 115'75.
 Idem Tomás Cervera Cañada, natural de Muenza, provincia de Albacete: alcance 78'50.
 Idem Francisco Serrano Abril, natural de Villa Palacin, provincia de Albacete: alcance 81.
 Idem Diego Ortiz Martínez, natural de La Roda, provincia de Albacete: alcance 64'26.
 Idem José Curro Raso, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real: alcance 92'14.
 Idem José Serra Carreciosa, natural de Esco, provincia de Tarragona: alcance 70'85.
 Idem Vicente Guerrero Descargas, natural de Mora de Ebro, provincia de Tarragona: alcance 79'49.
 Cabo primero Mariano Gamarra Rodríguez, natural de Cifuentes, provincia de Guadalajara: alcance 41'82.
 Soldado Eulogio Gallardo Villafuelo, natural de Valtrañar, provincia de Valencia: alcance 48'59.
 Idem José García Alvarez, natural de Murcia: alcance 118'15.
 Idem Julián Rivas Domínguez, natural de Helgas, provincia de Cáceres: alcance 12.
 Idem José Sánchez García, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real: alcance 77'04.
 Idem Francisco Márquez González, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real: alcance 80'84.
 Idem Baldomero García García, natural de Astorga, provincia de León: alcance 39'62.
 Idem Mannel Ranz Zurita, natural de Monturcón, provincia de Guadalajara: alcance 51'83.
 Idem Ramón Alizandre Ferrer, natural de Rusafa, provincia de Valencia: alcance 82'76.
 Idem Gonzalo Martín Gómez, natural de Unrigi, provincia de Cádiz: alcance 77'56.
 Idem Francisco Esquina Conejero, natural de Gijora, provincia de Córdoba: alcance 35'94.
 Soldado Alejandro Fernández López, natural de Villagrajica, provincia de Valladolid: alcance 114'53.
 Madrid 17 de Julio de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE JULIO DE 1886

Ministerio de la Gobernación.

Real orden dictando reglas sobre contabilidad.—Día 22, núm. 174.
 Idem id. suspendiendo el Ayuntamiento de Carranque.—Día 26, número 177.

Ministerio de Fomento.

Real orden sobre patentes de invención.—Día 13, núm. 166.
 Idem id. sobre deslindes de los ríos.—Día 17, núm. 170.

Ministerio de Hacienda.

Rebajando el cupo de consumos al

Ayuntamiento de Loeches.—Día 8, número 162.
 Idem id. id. al id. de Corpa.—Idem idem.

Gobierno civil.

Extravío de una mula.—Día 2, número 157.
 Idem de dos mulas.—Idem id. id.
 Distribución de 4.550 pesetas á los Establecimientos de Beneficencia.—Día 3, núm. 158.
 Donativo de 3.809'02 pesetas con destino á las desgracias ocasionadas por el ciclón.—Idem id.
 Arrendamiento de un local para Delegación del distrito de la Universidad.—Día 3, núm. 158.
 Circular sobre depósitos municipales y cárceles de partido.—Día 7, núm. 161.
 Toma de posesión del Excmo. Sr. Gobernador D. Julián de Zugasti.—Día 8, núm. 162.
 Idem del Secretario del Gobierno Don Emilio Gutiérrez Gamero.—Día 8, número 162.
 Circular de Beneficencia y Sanidad.—Idem id.
 Idem sobre atenciones de primera enseñanza.—Día 10, núm. 164.
 Citando á D. José Díaz García.—Día 12, núm. 165.
 Circular sobre el libro Diario.—Día 14, núm. 167.
 Hallazgo de una cartera de bolsillo.—Día 16, núm. 169.
 Circular sobre cuentas municipales.—Día 19, núm. 171.
 Extravío de dos vacas.—Día 20, número 172.
 Depósito de varios efectos en la estación del Norte.—Día 22, núm. 174.
 Plan de aprovechamiento para el año forestal de 1886-87.—Idem id.
 Expediente en juicio contradictorio de D. Francisco Javier Betegón.—Día 24, núm. 176.
 Estado del precio medio de los artículos en la provincia.—Día 26, núm. 177.
 Expropiación forzosa, casa núm. 1, calle de Barrio Nuevo.—Día 27, núm. 178.
 Circular sobre el plan de aprovechamiento de montes.—Día 29, núm. 180.
 Extravío de una yegua.—Idem id.
 Citando á Segunda Lorenzo Escribano.—Idem id.
 Sobre justiprecio de una parcela de terreno.—Día 30, núm. 181.
 Renuncias de la mina *Garganta y El Cuadrón*.—Día 31, núm. 182.
 Depósito de un reloj y otros objetos.—Idem id.
 Expediente de la orden civil de Beneficencia de D. Francisco Loño.—Idem id.

Diputación provincial.

Sesión de 1.º de Junio de 1886.—Día 1.º, núm. 156.
 Idem de 2 id. id.—Idem id.
 Idem de 4 id. id.—Idem id.
 Idem de 5 id. id.—Día 2, núm. 157.
 Idem de 7 id. id.—Idem id.
 Idem de 8 id. id.—Día 5, núm. 159.
 Idem de 9 id. id.—Idem id.
 Idem de 10 id. id.—Idem id.
 Idem de 11 id. id.—Idem id.
 Idem de 12 id. id.—Día 7, núm. 161.
 Idem de 14 id. id.—Idem id.
 Idem de 15 id. id.—Día 8, núm. 162.
 Idem de 16 id. id.—Idem id.
 Idem de 17 id. id.—Día 9, núm. 163.
 Idem de 18 id. id.—Idem id.
 Cuenta liquidación de ingresos y gastos de la corrida de toros extraordinaria celebrada el día 20 de Junio de 1886.—Día 12, núm. 165.
 Extracto de la cuenta de fondos provinciales: mes de Mayo de 1886.—Día 13, núm. 166.
 Sesión de 19 de Junio de 1886.—Día 14, núm. 167.
 Idem de 23 id. id.—Idem id.
 Idem de 25 id. id.—Idem id.
 Idem de 26 id. id.—Idem id.
 Idem de 30 id. id.—Día 16, núm. 169.
 Idem de 1.º de Julio de id.—Idem id.
 Relación de jornales y materiales de Junio.—Día 17, núm. 170.
 Suministro de 37.950 litros de leche de vacas.—Idem id.
 Sesión de 2 de Julio de 1886.—Día 20, número 172.

Idem de 3 id. id.—Día 19, núm. 171.
 Idem de 5 id. id.—Día 20, núm. 172.
 Idem de 6 id. id.—Idem id.
 Distribución de fondos, mes de Agosto de 1885-86.—Día 23, núm. 175.
 Idem id. 1886-87.—Idem id.
 Extracto de la cuenta de fondos provinciales, mes de Junio de 1886.—Día 28, núm. 179.
 Suministro de artículos de mercería al Hospicio.—Idem id.
 Idem de pieles y cueros al id.—Día 29, núm. 180.
 Idem de artículos de ferretería, id.—Idem id.

Comisión provincial.

Exámenes para empleados de la Sección de cuentas municipales.—Día 1.º, número 156.
 Sesión de 31 de Mayo de 1886.—Idem id.
 Idem de 1.º de Junio id.—Idem id.
 Idem de 2 id. id.—Idem id.
 Idem de 4 id. id.—Idem id.
 Idem de 7 id. id.—Día 2, núm. 157.
 Idem de 8 id. id.—Día 5, núm. 159.
 Idem de 9 id. id.—Idem id.
 Idem de 10 id. id.—Idem id.
 Idem de 11 id. id.—Día 6, núm. 160.
 Idem de 12 id. id.—Día 7, núm. 161.
 Idem de 15 id. id.—Idem id.
 Idem de 16 id. id.—Día 8, núm. 162.
 Idem de 17 id. id.—Día 9, núm. 163.
 Idem de 18 id. id.—Idem id.
 Idem de 21 id. id.—Día 10, núm. 164.
 Idem de 22 id. id.—Día 12, núm. 165.
 Idem de 23 id. id.—Idem id.
 Idem de 25 id. id.—Idem id.
 Idem de 26 id. id.—Día 15, núm. 168.
 Idem de 28 id. id.—Idem id.
 Idem de 30 id. id.—Idem id.
 Sesión de 1.º de Julio de 1886.—Día 15, núm. 168.
 Idem de 2 id. id.—Día 17, núm. 170.
 Idem de 3 id. id.—Día 20, núm. 171.
 Idem de 5 id. id.—Idem id.
 Idem de 6 id. id.—Idem id.
 Idem de 7 id. id.—Día 23, núm. 175.
 Idem de 8 id. id.—Idem id.
 Idem de 9 id. id.—Idem id.
 Exámenes de Auxiliares y Escribientes de la Sección de cuentas municipales.—Día 24, núm. 176.
 Sesión de 12 de Julio de 1886.—Día 26, núm. 177.
 Idem de 13 id. id.—Idem id.
 Idem de 14 id. id.—Día 27, núm. 178.
 Idem de 16 id. id.—Día 28, núm. 179.
 Idem de 17 id. id.—Idem id.
 Idem de 19 id. id.—Día 29, núm. 180.
 Idem de 20 id. id.—Idem id.
 Solicitando rebaja de contribución varios pueblos.—Día 29, núm. 180.
 Sesión de 22 de Julio de 1886.—Día 30, núm. 181.
 Certificado del precio de los suministros al Ejército y Guardia civil.—Día 31, núm. 182.
 Creando una plaza de Profesor auxiliar de Matemáticas y Francés para el Hospicio.—Idem id.
 Idem otra de Inspector técnico, segundo Jefe de la Sección electricista.—Idem idem.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.
 Extracto de la sesión de 26 de Junio de 1886.—Día 9, núm. 164.
 Sobre cuentas de material de 1884-85.—Día 10, núm. 164.
 Circular sobre clausura de las Escuelas.—Día 24, núm. 176.

Delegación de Hacienda.
 Citando á un viajero desconocido.—Día 1.º Julio, núm. 156.
 Idem á D. Fermín Picazo Picazo.—Idem id.
 Extravío de dos recibos taionarios.—Idem id.
 Cobranza de contribución industrial.—Idem id.
 Relación de compradores de bienes desamortizados.—Día 5, núm. 159.
 Sustracción de efectos timbrados en Huesca.—Día 7, números 161 y 162.
 Circular impuesto sobre sueldos y asignaciones.—Idem id.
 Idem sobre declaraciones de alta y baja.—Día 8, núm. 162.

Subasta de cajones de pino.—Día 9, núm. 163.
 Real orden sobre recursos de alzada.—Día 10, núm. 164.
 Recargo del 5 por 100 por descubiertos en la contribución.—Idem id.
 Cambio de oficinas del Recaudador del distrito de la Latina.—Día 12, número 165.
 Relación de compradores de bienes desamortizados.—Día 13, núm. 166.
 Citando á D. Andrés y D. Manuel García.—Día 14, núm. 167.
 Nombrando Administrador subalterno á D. Manuel Maneiro.—Idem id.
 Cambio de oficinas del Recaudador del distrito de la Inclusa.—Día 16, número 169.
 Cobranza de contribución del 1 al 15.—Idem id.
 Relación de las fincas adjudicadas en 30 de Junio.—Idem id.
 Citando á D. Manuel de Diego y Don Facundo Mata.—Día 21, núm. 173.
 Idem á D. Manuel Barrilazo.—Idem idem.
 Matrícula de subsidio industrial.—Idem, núm. 175.
 Recargo del 5 por 100 por descubiertos.—Idem id.
 Cargas de justicia, pago de la mensualidad de Junio.—Día 24, núm. 176.
 Relación de compradores de bienes desamortizados.—Idem id.
 Notificación á Juliara García Martínez.—Día 27, núm. 178.
 Idem á Fermín Picazo Picazo.—Idem idem.
 Idem á María Feito Blanco.—Idem idem.
 Citando á D. Manuel Longo.—Día 30, núm. 181.
 Cese del Recaudador de la Latina D. Lorenzo Moncada.—Idem id.
Junta de clases pasivas.
 Pago de la mensualidad de Junio.—Día 1.º, núm. 156.
Universidad Central.
 Vacantes de Escuelas en el distrito universitario.—Día 6, núm. 160.

ANUNCIOS

Banco general de Madrid.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Número 495.—En la villa de Madrid á 17 de Julio de 1886, ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparecen:
 El Sr. D. Pablo Bosch y Barrán, soltero, propietario, vecino de esta Corte.
 El Sr. D. Joaquín de la Gándara y Navarro, casado, Ingeniero, vecino de esta villa.
 Y el Sr. D. Arturo Gwinner y Dreiss, casado, administrador del Banco general de Madrid, como aquellos otros dos señores, domiciliado en esta Corte.
 Los tres mayores de edad, con cédulas personales expedidas en esta capital: la del primero, de novena clase con el número 1.250 en 26 de Febrero del corriente año; la del segundo, de segunda clase con el número 28 en 19 de Enero último, y la del tercero, de tercera clase con el número 17 en 4 del mismo mes, é intervienen en representación del expresado Banco general de Madrid, Sociedad anónima de crédito con domicilio en esta capital, como individuos que componen la Junta de dirección de la misma Sociedad, en uso de la autorización conferida en junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 15 del corriente mes, que acreditan con una certificación expedida por el Sr. D. Agustín Rodríguez Santamaría, Secretario de dicha Sociedad, con el V.º B.º del Sr. Presidente, la cual se une á esta matriz para comprobarla é insertar en sus copias al final.
 Y teniendo á mi juicio los señores comparecientes la capacidad legal necesaria, que manifiestan no estar limitada, para formalizar este instrumento, se-

gún intervienen, de mutuo acuerdo exponen:

1.º Que según escritura y acta formalizadas en esta villa ante el Notario D. Mariano García Sancha en 22 de Diciembre de 1881, fué fundada y constituida la expresada Sociedad denominada Banco general de Madrid con sujeción al anterior Código de Comercio y á la ley de 19 de Octubre de 1869, habiendo sido reformados algunos de los artículos de los estatutos de dicha Sociedad por otra escritura otorgada ante el mismo Notario en 12 de Junio de 1882.

2.º Que en la referida junta general de accionistas, celebrada el 15 del corriente mes, se ha acordado la reforma de los artículos 40, 49 y 55 de los estatutos de la Sociedad en los términos que constan de la indicada certificación unida á esta matriz, y en uso de la autorización conferida en la misma junta general, los tres señores comparecientes en representación del Banco general de Madrid, como individuos que componen la Junta de dirección del mismo Banco, por la presente escritura, en la vía y manera que más haya lugar, otorgan: que los artículos 40, 49 y 55 de los referidos estatutos de la Sociedad denominada Banco general de Madrid quedan modificados en la forma contenida en la precitada certificación, siendo el tenor de los mencionados artículos redactados ya con la modificación ó reforma acordada el siguiente:

Art. 40. El Consejo de administración se compondrá de 10 á 15 individuos residentes en Madrid, nombrados por la Junta general de accionistas, y cuyas funciones durarán cinco años.

Habrán además Comités de administración en los puntos de España y del extranjero que se designen.

No podrá exceder de 15 el número de Vocales de los Comités, cualquiera que sea el de éstos que se crease.

La organización y atribuciones de estos Comités se determinan en los artículos 30, 41, 43, 44, 45, 51, 52 y 53, y su creación, así como el nombramiento de sus individuos, corresponderá á la Junta general de accionistas.

El primer Consejo se compondrá de los señores siguientes:

- Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
- Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast.
- Excmo. Sr. D. Francisco Romero y Robledo.
- Excmo. Sr. Duque de Veragua.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.
- Excmo. Sr. Conde de Santiago.
- Sr. D. Luis Fernández Heredia.
- Excmo. Sr. D. Juan Magaz.
- Excmo. Sr. D. Víctor Marín.
- Excmo. Sr. D. Pablo Bosch y Barrán.

- Sr. D. Clemente de Ortueta.
- Ilmo. Sr. D. Andrés Caballero y Muñigo.

Excmo. Sr. D. Gabriel Enríquez.
 Sr. D. Jorge Cohen.

Los primeros Comités se nombrarán por los fundadores en el acto de la constitución de la Sociedad.

Art. 49. El Consejo de administración no podrá tomar acuerdos sin la presencia cuando menos de seis de sus individuos.

Art. 55. La Dirección se compondrá de tres Vocales del Consejo de administración, tiene su completa representación y está encargada de celar de un modo constante é inmediato el cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos de las Juntas generales y de los del Consejo. Sus atribuciones son las siguientes:

1.º Dirigir las operaciones de la Sociedad, impulsando su desarrollo y disponiendo todo lo que juzgue oportuno para conciliar las ventajas del público con los intereses sociales.

2.º Usar la firma social, la cual será llevada por cada Director indistintamente, sin perjuicio de la delegación de la misma que pueda conferirse al Administrador ó á otros empleados del Banco con las condiciones que la Dirección juzgue convenientes.

En este último caso firmarán siempre juntos dos de los empleados en quienes se delegue la firma.

3.º Proponer al Consejo de administración los negocios y combinaciones que juzgue oportuno emprender dentro de los límites fijados en los estatutos, así como las modificaciones que crea conveniente introducir en la marcha de la Sociedad y en los acuerdos del Consejo.

4.º Vigilar las operaciones de las dependencias, especialmente en sus Secciones de Caja, Cartera y Contabilidad, dictando las órdenes oportunas y sometiendo á la aprobación del Consejo de administración los reglamentos interiores que estime necesarios para el buen orden y mejor cumplimiento de los estatutos.

5.º Nombrar, dotar y separar á los empleados, exceptuando los designados en el párrafo noveno del art. 47, á quienes sólo podrá suspender, dando cuenta al Consejo de administración para que éste resuelva definitivamente.

6.º Trazar la marcha que ha de seguir el Administrador en todos los casos á fin de que no sufra entorpecimientos el curso de los negocios, ni se cause molestia á los clientes de la Sociedad ni al público.

7.º Dar al Administrador las instrucciones necesarias para la formación de los balances é inventarios de cada ejercicio y estados que deban publicarse, sometiendo á la aprobación del Consejo.

Y 8.º Representar al Consejo en la firma y extensión de los documentos que obliguen á la Sociedad.

En cuyos términos los señores comparecientes, según intervienen, formalizan y consienten la presente escritura, y hacen constar que la reforma objeto de ella no afecta al capital social, que continúa siendo el mismo que figura en la escritura de fundación de Sociedad de 22 de Diciembre de 1881, y en la reforma de estatutos solemnizada en la escritura de 12 de Junio de 1882, así como también manifiestan, á los efectos de la ley del Timbre, que no es realizable el objeto de este instrumento, porque la modificación de estatutos que sea otorgada se refiere á extremos de los mismos por su naturaleza no sujetos á evaluación.

Advertencia legal.—Después de lo cual, y sin perjuicio de ello, yo el infrascrito Notario advierto que debe presentarse copia de esta escritura en la oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales y trasmisión de bienes para que se ponga en ella nota de no devengarle, y en caso contrario para la liquidación y pago del impuesto que procediere, debiendo hacerse la presentación en este último caso dentro de 30 días, contados desde mañana, pues si por falta de presentación en el plazo señalado dejase de satisfacerse dicho impuesto, se incurrirá en la multa del 10 por 100 sobre la cuota liquidada si se satisface dentro de un término igual al del plazo ya transcurrido, y del 25 por 100 si no se pagase hasta después de haber pasado este doble término; oído lo cual manifiestan los señores comparecientes que conceptúan improcedente cualquiera liquidación de impuesto que pudiera girarse, contra la que, si llegase á ser practicada, protestan desde ahora, y se reservan reclamar en forma conducente.

Tal es la escritura que otorgan según intervienen los señores comparecientes y firman en unión de los testigos de ella D. Julián Hernández y García y D. Salvador Pérez Valverde, ambos vecinos de esta capital; habiéndola leído yo el infrascrito Notario en presencia de todos ellos, advirtiéndoles el derecho que tienen para leerla por sí.

Del conocimiento de los señores comparecientes y de todo lo contenido en este instrumento público, doy fe yo el dicho Notario, que signo, firmo y rubrico.—Arturo Gwinner.—J. de la Gándara.—P. Bosch.—Julián Hernández y García.—Salvador Pérez Valverde.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

D. Agustín Rodríguez Santamaría, Secretario del Banco general de Madrid. Certifico que en el acta de la junta general extraordinaria de accionistas de este Banco, celebrada legalmente en Madrid en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 49 cuadruplicado, bajo derecha,

el día 15 del corriente, con objeto de tratar de la modificación de los artículos 40, 49 y 55 de los estatutos del Banco, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. La junta general extraordinaria de accionistas acuerda reformar los artículos 40, 49 y 55 de los estatutos del Banco, redactándolos de la siguiente manera:

El párrafo primero del art. 40 se redactará así:

«El Consejo de administración se compondrá de 10 á 15 individuos, residentes en Madrid, nombrados por la junta general de accionistas, y cuyas funciones durarán cinco años.»

El art. 49 se redactará así:

«El Consejo de administración no podrá tomar acuerdos sin la presencia cuando menos de seis de sus individuos.»

El apartado segundo del art. 55 se redactará así:

«Usar la firma social, la cual será llevada por cada Director indistintamente, sin perjuicio de la delegación de la misma que pueda conferirse al Administrador ó á otros empleados del Banco con las condiciones que la Dirección juzgue convenientes. En este último caso firmarán siempre juntos dos de los empleados en quienes se delegue la firma.»

Segundo. El Consejo de administración, y en su representación la Junta de dirección, queda especialmente autorizada para llevar á cabo todo cuanto necesario sea y las leyes vigentes exijan para dar á esta reforma de los estatutos la misma fuerza y vigor que los estatutos del Banco, de los cuales forman parte desde este día.

Igualmente certifico que, según aparece del libro de actas de las del Consejo de administración de este Banco, en él se encuentran las de las sesiones de los días 27 de Diciembre de 1883, 20 de Noviembre de 1885 y 1.º de Abril último, en las cuales el Consejo nombró por unanimidad para formar la Junta de dirección á los Sres. D. Pablo Bosch, D. Joaquín de la Gándara y D. Arturo Gwinner, acordando el Consejo asimismo en dichas sesiones, y también por unanimidad, con arreglo al art. 55 de los estatutos, conceder á los referidos señores que componen la Junta de dirección todas las facultades que corresponden al Consejo, delegando en ellos todas sus atribuciones con arreglo á los estatutos.

Y para que conste, y á fin de que los referidos Sres. D. Pablo Bosch, D. Joaquín de la Gándara y D. Arturo Gwinner puedan justificar la representación que tienen como tales individuos de la Junta de dirección de este Banco general de Madrid, al objeto de otorgar la correspondiente escritura de legalización de los acuerdos tomados en la junta general extraordinaria de accionistas de que queda hecho mérito, y en cumplimiento del mandato que la misma les impuso y queda trascrito, expido la presente, sellada con el del Banco general de Madrid y con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de administración en Madrid á 16 de Julio de 1886.—Agustín R. Santamaría.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, D. de Veragua.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, número 495 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe para el Banco general de Madrid en un pliego de la clase 6.ª, número 39.478 tres de la 12.ª, números 3.605.376 al 78, y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 27 de Julio de 1886.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra. 178—P.

DEHESA EN RENTA.—SE ARRIENDADA para pasto y labor la de Belascoita, sita en la ribera del Jarama, término de Seseña, provincia de Toledo.

Para tratar del precio y condiciones dirigirse á D. Alfonso Cernuda, en Madrid, Plaza del Rastro, 15, piso 1.º 64